Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 005-2021-00079-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó en debida forma la presente demanda, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., esta se **RECHAZA**.

Téngase en cuenta que se solicitó en numeral 1° del auto inadmisorio "***Se sirva allegar el poder*** *conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).*" (Subrayas y negrillas fuera de texto), a lo que el apoderado indicó: "*Se anexa el certificado que expide SIRNA, plataforma la cual ya se encuentra actualizada con el correo vigente que maneja este servidor y la firma SAVA ADVOCAR procesosjuridicos@sava.com.co*.", sin aportar el respectivo PODER conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 27
Fijado hoy 04 de mayo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cced0b18af5db202ac313b794187e8c095eda0812885e6cda373928fbf5fea6

Documento generado en 03/05/2021 09:31:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica